



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0065-2017-GORE-ICA/SGRH

Ica, 16 MAR 2017

Visto, el Expediente de registro N° E-002389-2016-GORE-ICA/UAD de fecha 14 de setiembre de 2016, por el cual el Ing. Julio William Muñoz Cartagena servidor de condición laboral contratado por servicios personales en el cargo de Ingeniero IV en el Centro de Servicio Subregional de Pisco solicita reconocimiento de pago de Incentivo Laboral de Racionamiento, Informe N° 094-2016-GORE.ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 03 de noviembre del año 2016 y Memorando N° 0146-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 09 de marzo de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Presidencial Regional N° 0051-2001-CTAR-ICA/PE de fecha 18 01-2001, se resuelve aprobar el contrato accidental de suplencia a partir del 05 de enero hasta el 31 de enero del 2001 a favor del Ing. Julio William Muñoz Cartagena, en el cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB;

Que, con Resolución Presidencial Regional N° 0092-2001-CTAR-ICA/PE del 09 de febrero del 2001 se resuelve renovar los contratos accidentales de suplencia, entre otros al Ing. Julio William Muñoz Cartagena a partir del 01 al 28 de febrero del 2001, cargo de Auditor IV, Nivel Remunerativo F-2;

Que, con Resolución Presidencial Regional N° 0145-2001-CTAR-ICA/PE del 07 de marzo del 2001, se resuelve renovar el contrato accidental de suplencia al Ing. Julio William Muñoz Cartagena a partir del 01 al 31 de marzo del 2001, cargo de Auditor IV, Nivel Remunerativo F-2;

Que, con Resolución Presidencial Regional N° 0203- 2001-CTAR-ICA/PE del 20 de abril del 2001, se resuelve renovar el Contrato Accidental de Suplencia al Ing. Julio William Muñoz Cartagena a partir del 01 al 30 de abril del 2001, Cargo de Auditor IV, Nivel Remunerativo F-2;

Que, con Resolución Presidencial Regional N° 0250- 2001-CTAR-ICA/PE del 22 de mayo del 2001, se resuelve renovar el Contrato Accidental de Suplencia al Ing. Julio William Muñoz Cartagena a partir del 01 al 31 de mayo del 2001, Cargo de Auditor IV, Nivel Remunerativo F-2;

Que, con Resolución Presidencial Regional N° 0303- 2001-CTAR-ICA/PE del 28 de junio del 2001, se resuelve renovar el Contrato Accidental de Suplencia al Ing. Julio William Muñoz Cartagena a partir del 01 al 30 de junio del 2001, Cargo de Auditor IV, Nivel Remunerativo F-2;

Que, con Resolución Presidencial Regional N° 0432- 2001-CTAR-ICA/PE del 31 de agosto del 2001, se resuelve renovar el Contrato Accidental de Suplencia al Ing. Julio William Muñoz Cartagena a partir del 01 de agosto al 31 de octubre del 2001, Cargo de Auditor IV, Nivel Remunerativo F-2;

Que, con Resolución Presidencial Regional N° 0566- 2001-CTAR-ICA/PE del 26 de noviembre del 2001, se resuelve renovar el Contrato Accidental de Suplencia al





Gobierno Regional



Ing. Julio William Muñoz Cartagena a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2001, Cargo de Auditor IV, Nivel Remunerativo F-2;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0382-2003-GORE-ICA/PR del 25 de abril del 2003, se resuelve aprobar el Contrato de Suplencia al Ing. Julio William Muñoz Cartagena a partir del 01 de abril al 31 de mayo del 2003, Cargo de Especialista en Finanzas IV, Nivel Remunerativo SPA;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0546-2003-GORE-ICA/PR del 30 de junio del 2003, se resuelve aprobar el Contrato de Suplencia al Ing. Julio William Muñoz Cartagena a partir del 01 al 30 de junio del 2003, Cargo de Especialista en Finanzas IV, Nivel Remunerativo SPA;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0608-2003-GORE-ICA/PR del 25 de julio del 2003, se resuelve aprobar el Contrato de Suplencia al Ing. Julio William Muñoz Cartagena a partir del 01 al 31 de julio del 2003, Cargo de Especialista en Finanzas IV, Nivel Remunerativo SPA;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0669-2003-GORE-ICA/PR del 19 de agosto del 2003, se resuelve aprobar el Contrato de Suplencia al Ing. Julio William Muñoz Cartagena a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2003, Cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F-2;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0019-2004-GORE-ICA/PR del 14 de enero del 2004 se resuelve aprobar la prórroga de los contratos por suplencia entre otros al Ingeniero Julio William Muñoz Cartagena en el mes de enero del 2004, cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F-2;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0082-2004-GORE-ICA/PR del 12 de febrero del 2004 se resuelve aprobar la prórroga de los contratos por suplencia entre otros al Ingeniero Julio William Muñoz Cartagena a partir del 01 de febrero al 30 de junio del 2004, cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F-2;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0425-2004-GORE-ICA/PR del 30 de junio del 2004 se resuelve aprobar la prórroga de los contratos por suplencia, entre otros, al Ingeniero Julio William Muñoz Cartagena a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2004, cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F-2;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0536-2004-GORE-ICA/PR del 09 de agosto del 2004 se resuelve dar por concluido al 31 de julio del 2004 los contratos por suplencia aprobados con Resolución Ejecutiva Regional N° 0425-2004-GORE-ICA/PR del 30 de junio del 2004 y se resuelve aprobar a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2004 el contrato por suplencia, del Ingeniero Julio William Muñoz Cartagena, cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0016-2005-GORE-ICA/PR del 12 de enero del 2005 se resuelve aprobar la prórroga de los contratos por suplencia, entre otros, al Ingeniero Julio William Muñoz Cartagena a partir del 03 de enero al 30 de junio del 2005, cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F-2;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0423-2005-GORE-ICA/PR del 05 de julio del 2005 se resuelve aprobar la renovación de los contratos por suplencia,



Gobierno Regional



entre otros, al Ingeniero Julio William Muñoz Cartagena a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2005, cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F-2;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0029-2006-GORE-ICA/PR del 20 de enero del 2006 se resuelve aprobar los contratos por suplencia, entre otros, al Ingeniero Julio William Muñoz Cartagena a partir del 01 al 31 de enero del 2006 en el cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0118-2006-GORE-ICA/PR del 21 de febrero del 2006 se resuelve aprobar los contratos por suplencia, entre otros, al Ingeniero Julio William Muñoz Cartagena a partir del 01 al 28 de febrero del 2006, cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0175-2006-GORE-ICA/PR del 13 de marzo del 2006 se resuelve aprobar los contratos por suplencia, entre otros, al Ingeniero Julio William Muñoz Cartagena a partir del 01 al 31 de marzo del 2006, cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0274-2006-GORE-ICA/PR del 18 de abril del 2006 se resuelve aprobar los contratos por suplencia, entre otros, al Ingeniero Julio William Muñoz Cartagena a partir del 06 al 30 de abril del 2006, cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0305-2006-GORE-ICA/PR del 17 de mayo del 2006 se resuelve aprobar los contratos por suplencia, entre otros, al Ingeniero Julio William Muñoz Cartagena a partir del 01 al 31 de mayo del 2006, cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0367-2006-GORE-ICA/PR del 16 de junio del 2006 se resuelve aprobar los contratos por suplencia, entre otros, al Ingeniero Julio William Muñoz Cartagena a partir del 01 al 30 de junio del 2006, cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0408-2006-GORE-ICA/PR del 14 de julio del 2006 se resuelve aprobar los contratos por suplencia, entre otros, al Ingeniero Julio William Muñoz Cartagena a partir del 01 al 31 de julio del 2006, cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0470-2006-GORE-ICA/PR del 18 de agosto del 2006 se resuelve aprobar los contratos por suplencia, entre otros, al Ingeniero Julio William Muñoz Cartagena a partir del 01 al 31 de agosto del 2006, cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0516-2006-GORE-ICA/PR del 14 de setiembre del 2006 se resuelve aprobar los contratos por suplencia, entre otros, al Ingeniero Julio William Muñoz Cartagena a partir del 01 al 30 de setiembre del 2006, cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA;

Que, mediante el documento del visto el servidor Julio William Muñoz Cartagena indica que a partir del mes de setiembre del 2006 se le efectivizó el pago por concepto de racionamiento, mas no se le ha pagado lo que corresponde a los años



Gobierno Regional



2001, 2003, 2004, 2005 y 2006 solicitando ordenar a quien corresponda la regularización de dicho pago;

Que el pago por concepto de racionamiento forma parte de los Incentivos Laborales que se otorga a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo -CAFAE;

Que, de acuerdo con el literal b.3) de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto son beneficiarios de los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE los servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y que por la labor efectuada no perciben ningún tipo de asignación especial, bono de productividad y otras asignaciones de similar naturaleza;

Que, a su vez el literal a.5) de la citada disposición transitoria señala que los pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de incentivos laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma;

Que, de la disposición legal citada, se debe indicar que los recursos públicos que son transferidos al CAFAE solo pueden ser utilizados para el pago de incentivos laborales al personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, de este modo, el pago de los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE corresponde a los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 que perciben remuneración por labor efectuada;

Que, la Octava Disposición Transitoria del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece como condición para percibir los incentivos laborales otorgados a través del CAFAE, que el servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 perciba remuneración por labor efectuada;

Que, al respecto el servidor Julio William Muñoz Cartagena anexa al expediente la Constancia de haberes y descuentos mediante las cuales acredita haber percibido las remuneraciones por la labor efectuada en el periodo indicado en su solicitud;

Que, en dicho periodo fue contratado mediante suplencia, es decir en una plaza presupuestada de condición vacante reservada por designación de su titular en cargo de confianza, plaza que contaba con el presupuesto asignado para el pago de los Incentivos Laborales. (Incentivo a la Productividad y Racionamiento);

Que, mediante Informe N° 143-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 27 de octubre del 2016 expedido por la encargada del control de Asistencia y Permanencia del personal del Gobierno Regional de Ica, ha verificado las horas adicionales al horario después del Incentivo a la Productividad establecidas en las Directivas aprobadas por el Gobierno Regional de Ica para poder acceder al pago por concepto de racionamiento;

Que, respecto a su requerimiento de pago por concepto de racionamiento desde el año 2,001 y del mes de abril del año 2003 a setiembre del año 2,006, se ha



Gobierno Regional



verificado en la Planilla de racionamiento, que este concepto lo viene percibiendo desde el mes de setiembre del año 2,004 según es de verse en las copias de las planillas que se adjuntan al Informe del visto;

Por las razones expuestas, esta Subgerencia es de la opinión que lo solicitado por el servidor Julio William Muñoz Cartagena resulta Procedente en lo que corresponde a los años que no percibió este concepto;

Que, con Memorando N° 0146-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 09 de marzo de 2017, la Subgerencia de Presupuesto adjunta la Nota de certificación N° 122 siendo el estado de certificación Aprobado;

En razón de ello se ha efectuado la liquidación acorde a las Directivas emitidas, correspondiéndole percibir la cantidad de Diez Mil Quinientos Setenta y Seis Soles (S/10,576.00) según Anexo 01 adjunto;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

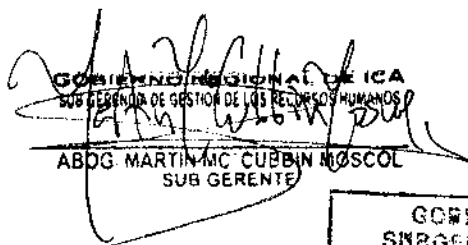
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la cantidad de Diez Mil Quinientos Setenta y Seis y 00/100 Soles (S/ 10,576.00) por concepto de Incentivos Laborales en el rubro de Racionamiento a favor del Ing. Julio William Muñoz Cartagena servidor contratado bajo el regimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cargo de Ingeniero IV, Categoría Remunerativa SPA en el Centro de servicio Subregional de Pisco, según Anexo adjunto.

Artículo 2°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, al Centro de Servicio Subregional de Pisco y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTÍN MCCUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS Ica, 16-03-2017 Sector: <u>STIN</u>
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la Resolución N° R.S.G N° <u>0065</u> 20 <u>17</u> - GORE-ICA/SGRH. La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.